

Bogotá, D.C., 23 de noviembre de 2015

Doctor

JOSE LUIS SALAZAR LÓPEZ

Director Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-021775- -00026-0000

Fecha: 2015-11-23 15:33:05 Dep. 2020 DIR NUEVAS CR
Tra. 11 PATENTE IYII Eve 378 FASE NACIONAL I
Act 412 REPOSPRESRLCU Folios 9

A

REFERENCIA: SOLICITANTE: JORDI NEVOT BANUS
TITULO: "PROCEDIMIENTO DE CONFORMADO DE UN ENVASE
TUBULAR PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Y ENVASE
OBTENIDO POR DICHO PROCEDIMIENTO."
EXPEDIENTE: 2014-21775

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 79436 DE 30 DE
SEPTIEMBRE DE 2015**

HELENA CAMARGO WILLIAMSON, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del señor **JORDI NEVOT BANUS**, domiciliado en Barcelona, España, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de REPOSICIÓN en contra de la Resolución No. 79436 de fecha 30 de septiembre de 2015, expedida por la Dirección de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la cual concede parcialmente el derecho para la solicitud de la referencia. Lo anterior basándome en los hechos y argumentos que se exponen a continuación:

1. HECHOS

- 1.1. Mediante escrito radicado el 03 de febrero de 2014, el señor Jordi Nevot Banus, presentó la solicitud de patente N° 14-021775-00000-0000, correspondiente a la fase nacional de la solicitud internacional PCT/ES2012/070505 del 06 de julio de 2012.
- 1.2. La solicitud en cuestión fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 692 del 10 de abril de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.
- 1.3. El día 02 de junio de 2015 se requirió al solicitante para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico contenidas en el Oficio N° 6078. En escrito radicado bajo el número N° 14-021775-00023-0000 del 02 de septiembre de 2015, el solicitante respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 11 que rempazan las originalmente presentadas.
- 1.4. Aceptado el nuevo capítulo reivindicatorio, mediante Resolución No. 79436, de fecha 30 de septiembre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio concede el derecho de patente para las reivindicaciones 1 a 10, y niega dicho derecho para la reivindicación

11, argumentando que la misma no son claras y por ende, ellas no cumplen con las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

- 1.5. Específicamente, la Superintendencia sostiene que la reivindicación 11 no se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 30, por cuanto la materia contenida en esta reivindicación describe características técnicas de producto, siendo esta dependiente de una reivindicación de proceso de fabricación.; además, esta fue objetada en el oficio No. 6078.

Adicionalmente, el examinador aclara al que las reivindicaciones de producto y de proceso son diferentes en naturaleza. Al respecto, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (solida, liquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)[1].

- 1.6. Por lo anterior, la Resolución No. 20245 niega el privilegio de patente para la reivindicación 11.

2. ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE

2.1. Modificación de las reivindicaciones.

En primer lugar, se llama la atención del examinador sobre el hecho que se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se ha modificado la reivindicación 11 para eliminar la dependencia de las reivindicaciones 1 a 10, lo cual aparentemente es el único motivo por el cual ese Despacho no acepta dicha reivindicación, puesto que no existe ni en la Resolución impugnada ni en el oficio N° 6078, argumento alguno contra la novedad o el nivel inventivo del envase tubular reivindicado. Siendo así, no existe ningún requisito de patentabilidad que el objeto reclamado no cumpla y su negación se debe única y exclusivamente a impedimentos formales.

2.2. Argumentos contra la posición del examinador.

Aunque el solicitante ha eliminado de la reivindicación 11 la dependencia respecto a las reivindicaciones 1 a 10, a fin de asegurar que dicha reivindicación sea concedida, desea hacer énfasis en que si bien es cierto que las reivindicaciones de producto y de proceso son diferentes en naturaleza, como lo ha manifestado el Tribunal Andino de Justicia, en este caso el fragmento de Otero Lastres no aplica, toda vez que el solicitante no está reivindicado el producto mediante características o etapas de un proceso, como mal interpreta el examinador.

La reivindicación 11, erróneamente negada, define un producto, en este caso “Envase tubular para productos alimenticios”, mediante los elementos estructurales que lo conforman “un primer cuerpo tubular (1), un segundo cuerpo tubular (2) ubicado alrededor del primer cuerpo tubular (1), una primera cavidad (4) interior al primer cuerpo tubular (1); y una segunda cavidad (5) interior al segundo cuerpo tubular (2) y exterior al primer

cuerpo tubular (1); donde el primer cuerpo tubular (1) se encuentra abierto por ambos extremos, formando un elemento de succión del producto contenido en el segundo cuerpo tubular (2), cumpliendo de esta forma con los lineamientos dado por el Tribunal Andino de Justicia que señala que un producto, como cuerpo físico que es, debe estar definido por lo elementos estructurales que lo conforman.

Sumando a lo anterior, el Tribunal Andino de Justicia no ha hecho ningún señalamiento sobre la dependencia de las reivindicaciones. Sobre el particular, es importante recordar que el único organismo capaz de interpretar la norma andina es el Tribunal Andino de Justicia y que no encontrándose posición de éste sobre la materia, no le corresponde al examinador interpretar y dar alcances a la norma. Sin embargo, es absolutamente claro para una persona versada en la materia que un producto **definido por sus características estructurales**, y en este caso puede depender de las reivindicaciones de proceso que dan lugar a dicho producto, pues existe una relación directa entre las etapas de producción y los elementos estructurales del producto y la manera como ellos interactúa.

2.3. Alcance del derecho

Sumado a lo anterior, es usual incluir en la misma solicitud las reivindicaciones de proceso y del producto producido por dicho proceso. Eso no es otra cosa que una confirmación de lo expuesto en el artículo 52 de la Decisión 486 que señala:

"Artículo 52.- La patente confiere a su titular el derecho de impedir a terceras personas que no tengan su consentimiento, realizar cualquiera de los siguientes actos:
a) cuando en la patente se reivindica un producto:
i) fabricar el producto;
ii) ofrecer en venta, vender o usar el producto; o importarlo para alguno de estos fines; y,
b) cuando en la patente se reivindica un procedimiento:
i) emplear el procedimiento; o
*ii) **ejecutar cualquiera de los actos indicados en el literal a) respecto a un producto obtenido directamente mediante el procedimiento.***"

Considerando las disposiciones del artículo 52, la actual reivindicación 11 no es otra cosas que una confirmación de lo establecido en el artículo mencionado, puesto que las reivindicaciones 1 a 10, concedidas por ese Despacho se refieren a un producto y por tanto, el titular tiene el derecho de impedir que terceras personas, que no tengan su consentimiento, fabriquen, ofrezcan en venta, vendan, usen o importen para alguno de estos fines, el producto obtenido directamente del procedimiento patentado, es decir, el producto reivindicado en la nueva cláusula 11.

3. ANEXOS

Presento nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 11 reivindicaciones, que reflejan las enmiendas indicadas en el numeral 2 de este recurso.

4. PETICIÓN

De acuerdo a lo manifestado en el presente escrito, solicito a usted:

- a. Que de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se tengan en cuenta y se resuelvan cada uno de los argumentos y cuestiones planteadas.
- b. Que de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina se acepte el capítulo reivindicatorio anexo a este memorial.
- c. Que se revoque parcialmente la resolución No. 79436 de fecha 30 de septiembre de 2015, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio en relación con la negación de la reivindicación 11, y se proceda a conceder el privilegio de patente de invención para la totalidad de las reivindicaciones de la solicitud de mi mandante.

Del Señor Director,

POSSE HERRERA RUIZ



HELENA CAMARGO WILLIAMSON
C.C 35.455.268 de Bogotá
T.P, 76985

Anexo: Formulario de modificación
Nuevo capítulo reivindicatorio.

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Personas Naturales ☐

Persona Jurídica ☒

JORDI NEVOT BANUS

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro ☐

Pequeña ☐

Mediana ☐

Otra ☐

Documento de identificación:

☐ C.C.

☐ C.E.

☐ NIT

☐ Otro Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
España		
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico

☐

Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

CAMARGO WILLIAMSON HELENA

35.455.268 de Bogotá

76985

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 7 No. 71 – 52 Torre A Piso 5		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
helena.camargo@phrlegal.com	3257313	3257300

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se aceleren ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sirvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No _____
Aparece _____
Debe ser _____

Modificación:

Expediente No 2014-21775

Título PROCEDIMIENTO DE CONFORMADO DE UN ENVASE TUBULAR PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Y ENVASE OBTENIDO POR DICHO PROCEDIMIENTO

☒ Modificación al capítulo reivindicatorio.

VER ANEXO ADJUNTO

☐ Modificación al capítulo descriptivo.

☐ Modificación al resumen.

☐ Modificación a los dibujos.

☐ Modificación al solicitante.

5. Anexos

☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación

☒ Poder, si fuere el caso.

☒ Documento que contiene las modificaciones o correcciones.

☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma

Nombre y apellidos

HELENA CAMARGO WILLIAMSON

Firma



C.C 35.455.268 de Bogotá

Tarjeta Profesional

76985

REIVINDICACIONES

1. Procedimiento de conformado de un envase tubular para productos alimenticios, caracterizado porque, partiendo de una lámina flexible (3), comprende las siguientes etapas:
 - a) doblar o enrollar una porción de dicha lámina flexible (3) dando lugar a un primer cuerpo tubular (1);
 - b) sellar una de las bases (1a) del primer cuerpo tubular (1);
 - c) doblar o enrollar el resto de lámina flexible (3) que no forma parte de dicho primer cuerpo tubular (1), alrededor del primer cuerpo tubular (1) y de manera concéntrica, dando lugar a un segundo cuerpo tubular (2) exterior al primer cuerpo tubular (1); y
 - d) unir parte del extremo longitudinal final de la superficie interior del segundo cuerpo tubular (2) con parte de la superficie exterior del primer cuerpo tubular (1), dando lugar a dos cavidades independientes:
 - una primera cavidad (4) interior al primer cuerpo tubular (1); y
 - una segunda cavidad (5) interior al segundo cuerpo tubular (2) y exterior al primer cuerpo tubular (1).
2. Procedimiento de conformado de un envase tubular para productos alimenticios, según la reivindicación 1, caracterizado por que en la etapa d), la unión de parte del extremo longitudinal final de la superficie interior del segundo cuerpo tubular (2) con parte de la superficie exterior del primer cuerpo tubular (1) se realiza de forma que la primera cavidad (4) tiene un único acceso al exterior por uno de los laterales del envase conformado; y la segunda cavidad (5) tiene un único acceso al exterior por el otro de los laterales del envase conformado.
3. Procedimiento de conformado de un envase tubular para productos alimenticios, según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado por que la etapa c) se realiza con anterioridad a la etapa b).
4. Procedimiento de conformado de un envase tubular para productos alimenticios, según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado por que a continuación de la etapa d) el procedimiento comprende las siguientes etapas:
 - e) introducir un primer producto (6) alimenticio en el interior de la primera cavidad (4);
 - f) sellar la base (2a), perteneciente a la primera cavidad (4), dando lugar a que la primera cavidad (4) se encuentre completamente cerrada y con el primer producto (6) alojado en su interior;
 - g) introducir un segundo producto (7) alimenticio en el interior de la segunda cavidad (5); y
 - h) sellar la base (2b) no cerrada perteneciente a la segunda cavidad (5),

dando lugar a que la segunda cavidad (5) se encuentre completamente sellada y con el segundo producto (7) alojado en su interior.

5. Procedimiento de conformado de un envase tubular para productos alimenticios, según la reivindicación 4, caracterizado por que en la etapa e), el primer producto (6) comprende un producto alimenticio sólido; y en la etapa g), el segundo producto (7) comprende un producto alimenticio en polvo.

6. Procedimiento de conformado de un envase tubular para productos alimenticios, caracterizado porque, partiendo de una lámina flexible (3), comprende las siguientes etapas:

- a) doblar o enrollar una porción de dicha lámina flexible (3) dando lugar a un primer cuerpo tubular (1); sellando o fijando este primer cuerpo tubular formado a la cara interna de la lámina flexible (3);
- b) doblar o enrollar el resto de lámina flexible (3) que no forma parte de dicho primer cuerpo tubular (1), alrededor del primer cuerpo tubular (1) y de manera concéntrica o no, dando lugar a un segundo cuerpo tubular (2) exterior al primer cuerpo tubular (1); y
- c) unir parte del extremo longitudinal final de la superficie interior del segundo cuerpo tubular (2) con parte de la superficie exterior del primer cuerpo tubular (1) o uniéndolo sobre sí mismo con la superficie que forma el segundo cuerpo tubular (2), dando lugar a dos cavidades independientes:
 - una primera cavidad (4) interior al primer cuerpo tubular (1); y
 - una segunda cavidad (5) interior al segundo cuerpo tubular (2) y exterior al primer cuerpo tubular (1);

A continuación de la etapa c) el procedimiento comprende las siguientes etapas:

- d) introducir un primer producto (6) alimenticio en el interior de la primera cavidad o alternativamente dejarlo vacío;
- f) introducir un segundo producto (7) alimenticio en el interior de la segunda cavidad (5) y
- g) sellar las bases de la segunda cavidad (5), dando lugar a que la segunda cavidad (5) se encuentre completamente sellada y con el segundo producto alojado en su interior;

donde el primer cuerpo tubular (1) se encuentra abierto por ambos extremos, formando un elemento de succión del producto contenido en el segundo cuerpo tubular (2).

7. Procedimiento de conformado de un envase tubular para productos alimenticios,

según la reivindicación 6, caracterizado porque entre las etapas d) y f) se introduce una etapa consistente en

e) sellar una de las bases pertenecientes a la primera cavidad (4), dando lugar a que la primera cavidad (4) se encuentre cerrada en uno de sus extremos.

8. Procedimiento de conformado de un envase tubular para productos alimenticios según la reivindicación 6, caracterizado porque después de la etapa a) el procedimiento comprende una etapa adicional de recorte de la longitud del primer cuerpo tubular (1) con respecto al resto de la lámina flexible (3) restante.
9. Procedimiento de conformado de un envase tubular para productos alimenticios según la reivindicación 6, caracterizado porque los extremos (2a, 2b) del segundo cuerpo tubular (2) cierran dicho segundo cuerpo tubular (2) sin que afecte a los extremos del primer cuerpo tubular (1), el cual queda abierto por ambos extremos y se convierte en un cuerpo de succión del producto que contiene el interior del segundo cuerpo tubular (2).
10. Procedimiento de conformado de un envase tubular para productos alimenticios según la reivindicación 6, caracterizado porque un primer extremo (8) del segundo cuerpo tubular (2) es desprendible, dejando al descubierto el extremo del primer cuerpo tubular (1), que se constituye en un elemento de succión del producto contenido en el interior del segundo cuerpo tubular (2).
11. Envase tubular para productos alimenticios, caracterizado porque comprende un primer cuerpo tubular (1), un segundo cuerpo tubular (2) ubicado alrededor del primer cuerpo tubular (1), una primera cavidad (4) interior al primer cuerpo tubular (1); y una segunda cavidad (5) interior al segundo cuerpo tubular (2) y exterior al primer cuerpo tubular (1); donde el primer cuerpo tubular (1) se encuentra abierto por ambos extremos, formando un elemento de succión del producto contenido en el segundo cuerpo tubular (2).